

Pereira, Risaralda, Mayo 05 de 2016

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal

<http://saia.pereira.gov>

Oficina Coordinadora - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 21167-2016
Fecha: 05/05/2016 16:35:14
Recibido por: SANDRA HELENA BETHENCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaria de Educación

REFERENCIA: Derecho de Petición en interés particular en ejercicio del artículo 23 de la C.P. para revisar y ajustar y/o reliquidar Pensión Vitalicia de Jubilación

TERESITA MONTOYA GONZALEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de pensionada del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por mi ejercicio docente al servicio del Municipio de Pereira, me permito solicitarle se proceda a REVISAR y AJUSTAR mi Pensión Vitalicia de Jubilación, - reconocida por Resolución N° 057 del 21 de febrero de 2014, incluyendo la totalidad de factores salariales devengados durante el año inmediatamente anterior a la adquisición de mi estatus jurídico de pensionada, desconocidos en dicha resolución, para el caso la PRIMA DE ALIMENTACION, PRIMA DE NAVIDAD Y LA PRIMA DE VACACIONES.

Mi petición obedece a que no obstante haber sido certificados los factores salariales precitados, como consta en el CERTIFICADO DE SALARIOS, al momento de la liquidación de mi pensión dicha entidad omitió liquidarlos; hecho este que se constituye en una omisión de la administración que afecta significativamente mis derechos patrimoniales y por ende mi derecho a la seguridad social, toda vez que el monto de la pensión que percibo no se corresponde con el monto a que por ley tengo derecho.

Consecuente con lo anterior reconocer y pagar a mi favor las diferencias que resultaren entre lo reconocido en la resolución de reconocimiento de mi pensión y la fecha de inclusión en nómina del ajuste aquí solicitado aplicando los intereses legales moratorios y la actualización según el I.P.C.

Mi petición tiene su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia -Preámbulo y sus artículos 1, 2, 25, 48 y 53.

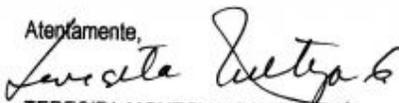
Y entre otras, en la Ley 33 de 1985; ley 71 de 1988; Decreto reglamentario 1743 de 1966 -artículo 5°, modificado por el art. 1 del Decreto 2025 de 1966; artículos 3 de la Ley 65 de 1946 y 4o de la Ley 4ª de 1966; Artículos 1, 2, 11, 36 y 279 de la Ley 100 de 1993; Ley 91 de 1989 art. 15 Literal b); Ley 115 de 1994 artículo 115 y la Ley 812 de 2003 y la ley 71 de 1988.

NOTA: Presento esta solicitud a través de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira con base en el artículo 56 de la ley 962 de 2005 y el decreto 3821 del mismo año, que le otorga a estos despachos, la competencia para dar trámite a esta clase de solicitudes en nombre del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Adjunto -Resolución de reconocimiento y pago de mi pensión de jubilación.
Certificado de factores salariales 2004 y 2005.

Recibiré notificaciones: Carrera 15 N° 22-17 Apto 302, barrio Centenario Pereira, Teléfono: 3137925862.

Atentamente,



TERESITA MONTOYA GONZALEZ
CC No. 24.952.382



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	05 de mayo de 2016	Número de radicado:	21167
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	TERESITA MONTOYA GONZALEZ		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	5
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

